

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0491-2023-MSB-GM-GDUC-ULC

San Borja, 11 de abril de 2023

EL JEFE DE LA UNIDAD DE LICENCIAS COMERCIALES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

VISTOS: El expediente N° 002477-2023 de fecha 27 de marzo de 2023, mediante la cual la razón social GYMNASTICS CLUB con RUC N° 206605886362 debidamente representada por Eileen Saby Riveros Delgado de Medina identificada con DNI N° 29687603, solicita **AUTORIZACIÓN DE INSTALACIÓN DE UN (01) ANUNCIO O AVISO PUBLICITARIO SIN ILUMINACION O SENCILLO**, y;

CONSIDERANDO:

Que, en cuanto a los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad de San Borja aprobado mediante la Ordenanza N° 609-MSB y sistematizado mediante el Decreto de Alcaldía N.º 002-2022-MSB-A, se verifico que la sociedad cumple con adjuntar al expediente, lo requerido en cuanto al procedimiento de "Autorización de instalación de anuncios o avisos publicitarios sin iluminación o sencillo".

Que, respecto al número de la autorización municipal de funcionamiento del establecimiento comercial en donde se instalarán los anuncios publicitarios solicitados, se ha efectuado la revisión en el Sistema Informático de la Plataforma Virtual Georeferencial para la Gestión Integral (SMART GIS), y se ha corroborado que el establecimiento cuenta con la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO N° 8794 de fecha 08 de marzo de 2023, otorgada a nombre de GYMNASTICS CLUB, para desarrollar el giro de GIMNASIO. En consecuencia, se CUMPLE con el requisito señalado en el procedimiento de Autorización de instalación de anuncios o avisos publicitarios sin iluminación o sencillos establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad de San Borja aprobado mediante la Ordenanza N° 609-MSB y sistematizado mediante el D.A N.º 002-2022-MSB-A; toda vez que dicha información coincide con la señalada en la solicitud de Declaración Jurada (folio 01 y 02) presentada por la misma.

Que, en cuanto al texto suscrito por el propietario del bien de dominio privado que autoriza la ubicación del elemento de publicidad exterior, de acuerdo a la Declaración Jurada del Impuesto Predial 2023 registrada en nuestra Base de Datos, se verificó que la propiedad se encuentra a nombre de GALVAN DÍAZ DE LOZANO ANA MARÍA, GALVAN DÍAZ FERNANDO GABINO Y GALCAN DIAZ MIGUEL ANGEL; dicho esto, es necesario señalar que a folio 08 del expediente obra la declaración jurada de contar con la autorización por parte del propietario, por lo que, se determina que, la administrada CUMPLE lo exigido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad de San Borja aprobado mediante la Ordenanza N° 609-MSB y sistematizado mediante el D.A N.º 002-2022-MSB-A

Que, en cuanto a la copia del Acta de Autorización de la Junta de Propietarios de los bienes de dominio privado sujetos al régimen de propiedad exclusiva y propiedad común, en la que la mitad más uno autoriza la instalación del anuncio o aviso publicitario. En caso de no existir Junta o Asamblea de propietarios, podrá presentarse el documento de autorización suscrito por la mitad más uno de sus propietarios, por dicho aspecto la administrada adjunta en el folio 07 la Declaración Jurada de contar con el mencionado documento, por lo que CUMPLE con lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad de San Borja aprobado mediante la Ordenanza N° 609-MSB Y sistematizado mediante el Decreto de Alcaldía N° 002-2022-MSB-A.

Que, en lo que respecta a la declaración jurada de carta de seguridad y responsabilidad del diseño e instalación de los anuncios a nivel estructural, la administrado presenta a folio 09 el documento suscrito por el Arq. Alfredo Servat Univazo con CAP N° 0609, mediante el cual señala que se profesional se hace responsable de la instalación del elemento publicitario, determinándose que, CUMPLE con presentar lo el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad de San Borja aprobado mediante la Ordenanza N° 609-MSB y sistematizado mediante el Decreto de Alcaldía N° 002-2022-MSB-A.

Que, respecto a la ubicación del anuncio publicitario, cabe precisar que, la Ordenanza N° 2348-2021, que Regula las disposiciones técnicas y procedimientos administrativos de autorización para la ubicación de elementos de publicidad exterior en los distritos de la provincia de Lima define como fachada a "(...) la pared exterior de una edificación, con vista frontal, lateral o posterior" (El énfasis es nuestro). Asimismo, el numeral 47 define como retiro a "Toda distancia que existe entre el límite de la Edificación (...). En ese sentido, de acuerdo a la fotografía contenida en el informe precitado se determina que la ubicación del anuncio de publicidad NO CUMPLE con la normativa precitada, teniendo en cuenta que el anuncio que se pretende instalar no se encuentra adosado a un muro (fachada) como señala la normativa vigente.

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0491-2023-MSB-GM-GDUC-JLC

Que, finalmente, el mismo cuerpo normativo en el numeral 20 define como **EDIFICACIÓN** a la **"obra de carácter permanente, cuyo destino es albergar actividades humanas. Comprende las instalaciones fijas y complementarias y adscritas a ella"**. En ese sentido, la ubicación del anuncio de publicidad **NO CUMPLE** con la normativa precitada, teniendo en cuenta que se presente instalar en la fachada del retiro que no es considerado una obra de carácter permanente.

Asimismo, se determina que el anuncio publicitario de tipo **LETRERO SENCILLO**, que se pretende instalar sobre el dintel frontal (en zona de retiro) del establecimiento ubicado en la **AV. SAN LUIS NRO. 2022 MZ. M-4 LT. 24, 25 SAN BORJA I ETAPA / SECTOR D 4TA SECCION – SAN BORJA**, **NO CUMPLE** con lo establecido en la Ordenanza N° 2348-2021, que Regula las disposiciones técnicas y procedimientos administrativos de autorización para la ubicación de elementos de publicidad exterior en los distritos de la provincia de Lima, además de lo establecido en el artículo 39 del Reglamento Único de Licencias de Funcionamiento y Autorizaciones en el distrito de San Borja, el cual establece que **"El área de retiro deberá permanecer libre de toda construcción, instalación o colocación de cualquier elemento sea de carácter permanente o temporal no autorizado (...)"**.

Que, el Principio de Presunción de Veracidad contenido en el numeral 1.7 del artículo IV del Texto Único Ordenando de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, establece que: **"En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman, presunción que admite prueba en contrario"**.

Que, en atención a lo expuesto en los párrafos precedentes y de acuerdo a lo señalado en el **Informe N° 0295-2023-MSB-GDUC-JLC/AZA**, de fecha 05 de abril de 2023, corresponde declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de autorización para la instalación de un (01) anuncio publicitario de tipo **LETRERO SENCILLO**, presentados mediante el expediente N° 02477-2023, teniendo en cuenta que **NO CUMPLE** con lo dispuesto en la Ordenanza N° 2348-2021, que Regula las disposiciones técnicas y procedimientos administrativos de autorización para la ubicación de elementos de publicidad exterior en los distritos de la provincia de Lima y el artículo 39 del Reglamento Único de Licencias de Funcionamiento y Autorizaciones en el distrito de San Borja.

Estando a lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de San Borja, en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Texto Único Ordenando de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y en la Ordenanza N° 2348-MML – Ordenanza que regula las disposiciones técnicas y procedimientos administrativos de autorización para la ubicación de elementos de publicidad exterior en los distritos de la provincia de Lima.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de instalación de **UN (01) ELEMENTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR TIPO: LETRERO SENCILLO (SIN ILUMINACION)**; presentada por la razón social **GYMNASTICS CLUB** con RUC N° 206605886362, por las razones antes expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución a la razón social **GYMNASTICS CLUB**, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro

Abog. **JESUS DANIEL LUNA VERA**
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales

JDLV/vmr
C.C. UAD, UF.
GYMNASTICS CLUB
DIRECCION: AV. SAN LUIS NRO. 2022 – SAN BORJA